



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO **DECRETO N°174/2025.-**

GILBERT, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad temporal de contratar una persona como auxiliar/ayudante de cocina en el Centro Multi - Espacio la Casita ubicado en Calle N°3 de la localidad de Gilbert,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad en este Municipio de contar con un auxiliar/ayudante de cocina para agilizar el trabajo a la Lic. en Nutrición encargada del espacio, a llevarse a cabo en el Multi - Espacio la Casita, a fin de realizar tareas asignadas como servir el desayuno y merienda, preparación de los alimentos, ordenar, limpiar y control de stock; todos los días;

Que, no existe dentro de la planta permanente agentes que puedan cubrir este cargo;

Que, la realización del correspondiente contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1 inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por ello resulta necesario proceder a la contratación se servicios temporales de una persona que realice estos servicios indispensables para el municipio;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio mencionado anteriormente;



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 31(treinta y uno) días del mes de octubre de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el MUNICIPIO DE GILBERT, , en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Sra. CORALES, MARIA GABRIELA DNI N° 38.386.703 con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PRESTATARIO" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y esta acepta, para desarrollar tareas en La Casita Nuevo Centro Multi Espacio – ubicado en Calle N°003 de la localidad de Gilbert, a fin de realizar tareas asignadas como servir el desayuno y merienda, preparación de los alimentos, y controlar el stock de los mismos, ordenar, limpiar, como así también colaborar con la preparación de los alimentos, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le imparten.

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.

TERCERA: Como retribución de su servicio "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá la suma de PESOS Seis Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$6.820,00) por hora, con una extensión horaria de quince (15) horas semanales de lunes a viernes, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios por mes vencido. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/11/2025 y hasta el 31/12/2025 inclusive.

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios.

SEXTA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.

OCTAVA: La comprobación por parte de "EL PRESTATARIO" de la inobservancia de cualquiera de la cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", faculta al "EL PRESTATARIO" a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar.

En el acto de suscripción de este contrato se acuerda lo siguiente:

10. AÑO ATREVER AL^o invita a la suscripción de este contrato.